



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 08 - 2022 – MPJ/A**

Jaén, 21 de marzo de 2022



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN;

VISTO:

El Informe N° 059-2022-MPJ/GDPS-SGPV, de fecha 15 de febrero del 2022, el Informe Legal N° 0143-2022-MPJ/OAJ de fecha 23 de febrero de 2022, EL Dictamen N° 02-2022-MPJ/ CSDS de fecha 16 de marzo de 2022 El Acuerdo N° 031-2022-CPJ/SO de la Sesión ordinaria de concejo, de fecha 16 de marzo de 2022, en la cual se APRUEBA EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL, QUE APRUEBA LA RECTIFICACIÓN DE CENTRO POBLADO MENOS A CENTRO POBLADO EN LA PROVINCIA DE JAÉN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia.

Que, con fecha 28 de noviembre de 2020, se publicó la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, la misma que tiene por objeto: "(...) modificar la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados". Así, en su artículo 2° prescribe lo siguiente:

**Artículo 2.** Modificación de la Ley Orgánica de Municipalidades

Modifícase los artículos 128, 130, 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 30937, con el siguiente texto:

**ARTÍCULO 128. CREACIÓN**

Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores.

La ordenanza de creación precisa:

1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad.
2. El régimen de organización interna.
3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan.
4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados.
5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias. No se puede emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal".

Además, dicha normativa, en su primera disposición complementaria transitoria, establece que: "Las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento". A su vez, en su Única Norma Derogatoria, establece: "Deróguese la disposición complementaria transitoria única de la Ley 30937, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, así como todas las normas que se opongan a la presente ley".

Como es de verse, la normativa sobre regulación de centros poblados y su adecuación; ha tenido una serie de modificación a través de su proceso histórico. Y, una de dichas modificaciones; es el cambio de denominación, pues inicialmente se denominaban: "Centro Poblado menor" y en la actualidad tienen la denominación de: "Centro Poblado". No obstante, los alcaldes de centros poblados en la actualidad han soportado una serie de dificultades al momento de realizar gestiones o trámites propias de su función, en el sentido que, en sus respectivas resoluciones de creación, aprobaron su denominación como "Centro Poblado Menor". Así, por ejemplo, en el expediente administrativo (a folios 41) obra la Resolución Municipal N° 113-95-MPJ, de fecha 08 de mayo de 1995, de creación del Centro Poblado de Rosario de Chingama, la cual resolvió:

"ARTÍCULO PRIMERO: CREAR LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO MENOR DE "ROSARIO DE CHINGAMA", Distrito de Bellavista, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca, Región Nor Oriental del Marañón – RENON".



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”



Que mediante informe legal N° 143 -2022- MPJ/GAJ de fecha 23 de febrero del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina: **PROCEDENTE** la **ACTUALIZACIÓN DE DENOMINACIÓN** de los **CENTROS POBLADOS** que a continuación describo; considerando que en adelante tendrán la denominación de “**CENTROS POBLADOS**”, dejando sin efecto la denominación originaria de “**CENTROS POBLADOS MENORES**”: -Ambato Tamborapa, Rosario de Chingama, Shumba Alto y Vista Alegre de Chingama (Bellavista); Chunchuca, Chunchuquillo, San Lorenzo y Cedro del Pasto (Colasay); Pachapiriana y Tabacal (Chontali); El Huaco y La Esperanza (Huabal); Palo Blanco (Pomahuaca); Chalamanche y Palambe (Sallique); Piquijaca (San Felipe); Angash, Peña Blanca y Cochalán (San José del Alto); Rumibamba y Salabamba (Las Pirias); Puenteccillos, Puerto Huallape, Shumbana y Montango (Santa Rosa).

La Municipalidad Provincial de Jaén, siendo la entidad designada por ley para crear centros poblados y asignar recursos para que puedan estos cumplir con sus fines institucionales; debe actualizar la denominación de los Centros Poblados que mantienen su denominación originaria, a fin de que no tengan inconvenientes al momento de realizar sus gestiones de interés público; por lo que se debe emitir la presente ordenanza al tratarse de un asunto de interés general.



Que, mediante El Informe N° 059-2022-MPJ/GDPS-SGPV, de fecha 15 de febrero del 2022, emitido por la Subgerencia de Participación Vecinal solicita **OPINIÓN LEGAL SOBRE LA RECTIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE CENTRO POBLADO MENOR A CETRO POBLADO.**

Que, mediante el Informe Legal N° 0143-2022-MPJ/OAJ de fecha 23 de febrero de 2022 el Gerente de Asesoría Jurídica, **OPINA: PROCEDENTE** la **ACTUALIZACIÓN DE DENOMINACIÓN** de los **CENTROS POBLADOS** que a continuación describo; considerando que en adelante tendrán la denominación de “**CENTROS POBLADOS**”, dejando sin efecto la denominación originaria de “**CENTROS POBLADOS MENORES**”: -Ambato Tamborapa, Rosario de Chingama, Shumba Alto y Vista Alegre de Chingama (Bellavista); Chunchuca, Chunchuquillo, San Lorenzo y Cedro del Pasto (Colasay); Pachapiriana y Tabacal (Chontali); El Huaco y La Esperanza (Huabal); Palo Blanco (Pomahuaca); Chalamanche y Palambe (Sallique); Piquijaca (San Felipe); Angash, Peña Blanca y Cochalán (San José del Alto); Rumibamba y Salabamba (Las Pirias); Puenteccillos, Puerto Huallape, Shumbana y Montango (Santa Rosa).



EL Dictamen N° 02-2022-MPJ/ CSDS de fecha 16 de marzo de 2022; **SE DICTAMINA: QUE RESULTA VIABLE EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA RECTIFICACIÓN DE CENTRO POBLADO MENOS A CENTRO POBLADO EN LA PROVINCIA DE JAÉN.**

Que, en **Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 16 de marzo de 2022, mediante el Acuerdo N° 031 - 2022-CPJ/SO.** El Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**, acordó: Aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal, que Aprueba la Rectificación de la denominación de Centro Poblado Menor a “Centro Poblado”, en la Provincia de Jaén; de conformidad con la Normativa Vigente.

Que, finalmente los artículos 39 y 40 de la Ley Organice de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales ; donde el artículo 40 establece: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales , en la materia de su competencia , son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna , la regulación , administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)”.

**POR LO TANTO:** Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los Artículos 39° y 40° de la Ley orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta aprobó la siguiente:

**SE ORDENA:**



**ARTICULO PRIMERO:** ACTUALIZAR, LA DENOMINACIÓN DE LOS CENTROS POBLADOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN; CONSIDERANDO QUE EN ADELANTE TENDRÁN LA DENOMINACIÓN DE “CENTROS POBLADOS”, DEJANDO SIN EFECTO LA DENOMINACIÓN ORIGINARIA DE “CENTROS POBLADOS MENORES”:

AMBATO TAMBORAPA	BELLAVISTA
ROSARIO DE CHINGAMA	
SHUMBA ALTO	
VISTA ALEGRE DE CHINGAMA	
CHUNCHUCA	COLASAY
CHUNCHUQUILLO	
SAN LORENZO	
CEDRO DEL PASTO	
PACHAPIRIANA	CHONTALI
TABACAL	
EL HUACO	HUABAL
LA ESPERANZA	



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

PALO BLANCO	POMAHUACA
CHALAMANCHE	SALLIQUE
PALAMBE	
PIQUIJACA	SAN FELIPE
ANGASH	
PEÑA BLANCA	SAN JOSÉ DEL ALTO
COCHALÁN	
RUMIBAMBA	LAS PIRIAS
SALABAMBA	
PUENTECILLOS	SANTA ROSA
PUERTO HUALLAPE	
SHUMBANA	
MONTANGO	

**ARTICULO SEGUNDO:** DEJAR sin efecto y sin valor legal la cualquier Acto Administrativo que se oponga a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
 JAÉN  
 José Francisco Delgado Rivera  
 ALCALDE

